

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL
TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 13 de agosto de 2024

ASUNTO: LDA – 11/2024

PARTIDO: Colón F.C vs. C.a. Tabaré. -

CANCHA: Estadio Héctor Chaine.

FECHA: 11/7/24.-

VISTOS: Para el dictado sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

1.- Que por parte de la FUBB se remite a este Tribunal la denuncia llevadas a cabo por los Sres. Árbitros actuantes en el partido de la referencia (art 22 del CDD). -

2.- Que, en la misma, el árbitro principal Sra. Valentina Dorrego, denuncia la descalificación del jugador número 3 del equipo B Salvador Zanotta por ingresar desde la banca de suplentes, empujar, increpar y participar activamente de reyerta, así como también se denuncia a la parcialidad de Colón F.C.-

Asimismo, los árbitros Sres. Agustín Ortiz y Rodrigo Prando, en sus respectivas ampliaciones se manifiestan en similares términos que el árbitro principal. –

3.- Que, con fecha 12 de julio se procedió otorgar vista, de conformidad con el art. 25 del CDD al Club Colón. -

4.- Que con fecha 15/07/2024, comparece el Colón F.C. señalando que el jugador número 55 del club Tabaré efectuó gestos hacia la su parcialidad y expresando que también fue expulsado un parcial de Tabaré. - Asimismo identifica al parcial infractor. -

5.- Que, con fecha 23 de julio se le da vista al Club A. Tabaré, quien evacua la

misma negando los hechos denunciados por el Colón F.C. -

CONSIDERANDO:

1.- Que del video surge claramente la intervención del jugador Zanotta en los hechos denunciados. -

2.- Que a la calidad de testigos especialmente privilegiados que el art. 39 del C.D.D. confiere a los árbitros actuantes, se suma el reconocimiento, con algunas precisiones, por parte de Colón F.C., de la existencia de los hechos denunciados. –

3.- Que no fue confirmada por la terna arbitral la existencia de los hechos denunciados por Colon F.C.-

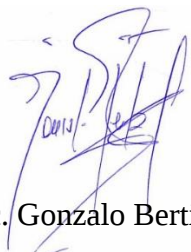
4.- En mérito a ello, habiéndose configurado los extremos previstos por el art. 114 inciso a y 114 inciso final: *“cuando las conductas agresivas carezcan de potencialidad de causar lesión, como, por ejemplo: tocar, empujar o sujetar momentáneamente, podrá ser abatida en el 50% de la pena mínima conforme a las circunstancias particulares del caso”* se le impondrá una sanción de un partido al jugador Salvador Zanotta.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 inciso d y 78 inciso b: *“para la liga de ascenso se aplicará el 50% del valor expresado en cada artículo del CDD”*, se impondrá una sanción de UI 2000 al Club Colón. -

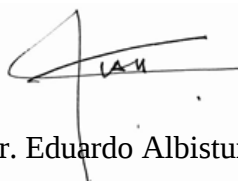
ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:

1º.) Sanciónase al jugador del C.A. Tabaré, Sr. Salvador Zanotta, con la pena de 1 (un) partido de suspensión. -

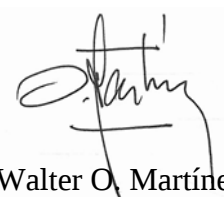
2º.) Sanciónase al Colon F.C. con la pena 2.000 U. I de multa. –



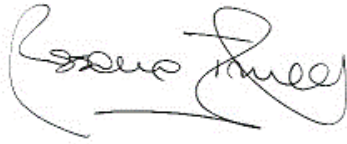
Esc. Gonzalo Bertin



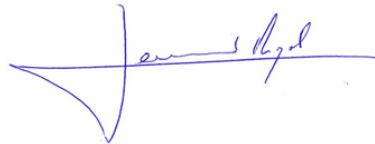
Dr. Eduardo Albistur



Dr. Walter O. Martínez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosanna Tarullo', with a large, stylized initial 'R'.

Dra. Rosanna Tarullo

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Fernando Rígoli', with a large, stylized initial 'F'.

Dr. Fernando Rígoli